

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Octubre 21 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00659-00  
Proceso: Ejecutivo Singular Menor Cuantía.  
Demandante: Martha Cecilia Ortiz Camacho C.C. 66.844.705  
Demandado: Jairo Hernando García Henao C.C. 16.708.451  
Andrés Felipe Ospina Advincula C.C. 1.143.987.052

Auto No. 1532.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Martha Cecilia Ortiz Camacho., identificada con cedula de ciudadanía No. 66.844.705 quien obra por medio de apoderada Judicial, formuló demanda Ejecutiva, en contra de Jairo Hernando García Henao y Andrés Felipe Ospina Advincula para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra de Jairo Hernando Garcia Henao y Andrés Felipe Ospina Advincula, a favor de Martha Cecilia Ortiz Camacho., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- La suma de un veinte millones ciento diecinueve mil cincuenta Pesos M/cte (\$20.119.050.00 M/cte.), por concepto de nueve (09) cánones de arrendamiento del mes de diciembre de 2021 y de enero a agosto de 2022 a razón de \$2.235.450.00) cada mes.

3.- Por la suma de dos millones once mil novecientos cinco Pesos M/cte (\$2.011.905.00) correspondiente a nueve (09) sanciones moratorias desde diciembre de 2021 a agosto de 2022, a razón de 223.545.00) cada mes.

4.- Por la cláusula penal pactada en el contrato equivalente al doble del precio mensual del arrendamiento de local comercial que esté vigente en el momento en que el incumplimiento se presente, es decir el valor de cuatro millones cuatrocientos setenta mil novecientos Pesos M/cte (\$4.470.900.00 M/cte.).

5.- Por la suma de dos millones setecientos mil Pesos M/cte (\$2.700.000.00) por concepto de arreglos locatarios realizados al inmueble debido al mal estado en que fue entregado el inmueble.

6.- Por la suma de dos millones doscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro Pesos M/cte (\$2.263.954.00) por concepto de servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado de conformidad a la facturación emitida por la empresas municipales de Cali el 16 de septiembre de 2022.

7.- Por la suma de ciento sesenta mil setecientos dieciséis Pesos M/cte (\$160.716.00) por concepto del valor adeudado del servicio de gas emitido por gases de occidente.

8.- Por la suma de cinco millones de Pesos M/cte (\$5.000.000.00) por servicio de honorarios al apoderado Cristian David Zuluaga Mejía producto de la instauración de la presente demanda, aceptada por los demandados en el contrato de arrendamiento.

6.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

7.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

8.- Reconocer personería al abogado Cristian David Zuluaga Mejía, identificado con C.C. 1.144.192.346 y portador de la T.P. No. 345272 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora.(Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5521cfef8d1033f659c2bed03b0f9be1d10786144df4fcbe2eed863b49034f55**

Documento generado en 21/10/2022 05:08:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**